19/01/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Cláusulas suelo: es válido el contrato que modifica la cláusula a la baja (STS 692/2020 de 28 de diciembre)

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en su reciente STS 692/2020, de 28 de diciembre, llega a dos conclusiones aparentemente opuestas en relación a dos estipulaciones de un mismo contrato privado formalizados por una entidad bancaria y una pareja de consumidores: es **válida** la estipulación que modifica la cláusula suelo originaria, pero es **nula** la renuncia genérica al ejercicio de acciones.

El 1 de julio de 2015, las partes (pareja de consumidores e Ibercaja) suscribieron un contrato formalizado en un **documento privado**, en el cual, en lo que ahora nos interesa, pactaron expresamente lo siguiente:

Estipulación primera.- "Con efecto desde la fecha establecida de entrada en vigor de la novación que figura en las condiciones particulares y para toda la vida del préstamo, el tipo mínimo aplicable de interés será el indicado como '**Tipo de interés novado'**, en sustitución del convenido como 'Tipo de interés mínimo previo' (…)".

Sala Primera del Tribunal Supremo (FOTO: Europa Press)

"En consecuencia, si el tipo de interés aplicable en cada momento, calculado en la forma estipulada en la escritura de préstamo reseñada, fuera inferior al tipo mínimo ahora convenido, se aplicará de forma preferente este último (… ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |